

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA CONCENTRADA, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
PROMOVIDO POR MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA EN CONTRA DE
ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER.**

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicación: 110013110014-2021-00426-00
Fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
Hora de inicio: 11:39 A.M.
Hora terminación: 12:27 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y treinta y nueve minutos de la mañana (11:39 A.M.), del día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia concentrada, al interior del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovido MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA en contra de MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA, radicado bajo el número 2021-00426, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA, al correo electrónico Makasa55@gmail.com

- Al doctor RICARDO MENESES SANTAMARÍA, al correo electrónico notificadyrltda@gmail.com
- Al señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, al correo electrónico Mr.esposito@hotmail.it
- Al doctor NICOLÁS RODRÍGUEZ ARÉVALO, al correo electrónico Nicolas_rodriguez_arevalo98@hotmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ, en su calidad de Defensora de Familia adscrito del Juzgado 14 de Familia de Bogotá, al correo electrónico Nancy.alfonso@icbf.gov.co
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, Agente del Ministerio Público adscrito del Juzgado 14 de Familia, al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co.

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA en compañía de su apoderado, el doctor RICARDO MENESES SANTAMARÍA; el señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER en compañía de su apoderado el doctor NICOLÁS RODRÍGUEZ ARÉVALO; y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ, en su calidad de Defensor de Familia adscrito del Juzgado 14 de Familia de Bogotá.

El Despacho deja constancia que en audiencia celebrada el día de julio de 2022, fue suspendida a fin de continuar con la etapa de instrucción del proceso en la que deben ser recepcionados los testimonios solicitados, no obstante, el señor apoderado de la parte demandante momentos previos al inicio de la presente audiencia, manifestó la intención de las partes de llegar a un acuerdo frente al único punto que es objeto de debate como el régimen de visitas para el periodo escolar.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, frente al único punto que se encuentra pendiente por resolver

como es las visitas a las que tiene derecho la menor A.E.S. por parte de su progenitor, señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, en el periodo de vacaciones, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 12:14 de la tarde; el Despacho dejó constancia que luego de un amplio diálogo entre las partes, con la mediación de los señores apoderados y las fórmulas de arreglo propuestas por el Despacho, las partes han llegado a un acuerdo en torno al régimen de visitas para el periodo escolar de la menor A.E.S., en los siguientes términos:

- Para el año 2023, el señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, progenitor de la menor A.E.S., podrá compartir con la misma, el periodo de vacaciones de Semana Santa.
- Las vacaciones de mitad de año la niña A.E.S. las compartirá con la señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA, madre de la menor.
- El receso escolar del mes de octubre, la menor A.E.S. la compartirá con su progenitor, señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER.
- Para las vacaciones de fin de año, la menor A.E.S., compartirá las fiestas de navidad con la señora madre y el fin de año con su señor padre.
- Así mismo, el señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, progenitor de la menor A.E.S., se compromete a garantizarle a la niña su seguridad e integridad física, así como permitirle a la señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA tener conocimiento del sitio a donde compartirá con la menor, fuera de la ciudad de Bogotá y dentro del territorio Colombiano. Compromiso al que el señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, manifestó encontrarse de acuerdo.
- El régimen de visitas para el periodo escolar, descrito anteriormente, será alternado cada año.

El anterior acuerdo fue puesto a consideración de las partes, sus apoderados y la señora Defensora de Familia, quienes manifestaron estar totalmente conforme con lo descrito.

Teniendo en cuenta lo expresado por las partes y sus apoderados, el Despacho impartirá aprobación a la presente conciliación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de voluntades que llegaron las partes, señores MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA y ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, en cuanto régimen de visitas para el periodo escolar de la menor A.E.S., en los términos dispuestos por las partes y consignados en esta acta.

SEGUNDO: Establecer que para el año 2023, las visitas de las vacaciones escolares de la niña A.E.S. serán de la siguiente manera: El señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, progenitor de la menor A.E.S., podrá compartir con la misma, durante el receso escolar de Semana Santa; las vacaciones de mitad de año, la niña A.E.S. las compartirá con la señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA, madre de la menor. El receso escolar del mes de octubre, la menor A.E.S. la compartirá con su progenitor; para las vacaciones de fin de año, la menor A.E.S., compartirá las fiestas de navidad con la señora madre MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA y el fin de año con su señor padre, señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER.

TERCERO: Indicar que el señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, progenitor de la menor A.E.S., se compromete a garantizarle a la niña su seguridad e integridad física, así como permitirle a la señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA tener conocimiento del sitio a donde compartirá con la menor, fuera de la ciudad dentro del territorio Colombiano.

CUARTO: Señalar que el régimen de visitas para el periodo escolar, descrito anteriormente, se irá alternando cada año.

QUINTO: Dar por terminado el presente proceso por la vía de mutuo acuerdo entre las partes.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:27 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrán ver los videos de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1d454b0b-0107-457f-b025-9dbda32a6bf8?vcpubtoken=a3c49fd7-87e6-48f7-ba28-2cd6a1892e0c>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/94143159-9259-4d96-bc0f-0d0bf9da42c8?vcpubtoken=12d694ac-aeed-42a9-b558-632ce11349bf>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
2021-00426-00